

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN:

*REFORMA DE LABORATORIO DE NEUROBIOLOGÍA Y NEUROLOGÍA EXPERIMENTAL FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SECCIÓN DE MEDICINA. CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD*

**I. Objeto del Contrato. (Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017)**

*REFORMA DE LABORATORIO DE NEUROBIOLOGÍA Y NEUROLOGÍA EXPERIMENTAL FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SECCIÓN DE MEDICINA. CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD*

**II. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017)**

*Dado el estado de las instalaciones existentes de los laboratorios, que datan del año 1967 (fecha de construcción) y con motivo de adaptar dichos espacios a las normativas actuales, se plantea la reforma integral del laboratorio de Neurobiología, contemplando la obra civil correspondiente, la instalación de baja tensión, y nueva instalación de conductos para ventilación y climatización.*

**III. Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios (conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017)**

*No procede.*

**IV. Justificación de la elección del Procedimiento, en caso de que no sea abierto o restringido (de conformidad con artículos 99.3 y 116.4)**

*No procede.*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6447052      Código de verificación: tmabHnfA

Firmado por: Candela Díaz García  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/05/2024 12:28:50

**V. En caso de que no existan lotes, justificación de tal hecho (de conformidad con artículo 116.4 y 99.1)**

*La división en lotes dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato desde un punto de vista técnico (según art. 99.3 de la LCSP).*

*La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar grave riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato (consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública) y la dificultad de delimitar las responsabilidades derivadas de los agentes según la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).*

Firma (por medios digitales).

***Candela Díaz García***

***Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras***

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6447052      Código de verificación: tmabHnfA

Firmado por: Candela Díaz García  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/05/2024 12:28:50